



## *Resolución Administrativa*

Lima,

**27 MAR 2023**

**VISTO:**

El Expediente Nº 202315770 y el Informe Técnico, Nº 099-2023-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito doña **Maura Luisa Merino Soto**, Técnico Administrativo I, Nivel STA trabajadora del centro de salud San Sebastián, solicita el reintegro de incremento del 10% del haber mensual que desde enero de 1993, esta afecto a la contribución de FONAVI, dispuesto en el Decreto Ley 25981;

Que, en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, "los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte su haber mensual del mes de enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, el Decreto Supremo Extraordinario Nº 043-PCM-93, en el Artículo 2º establece "que lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público". Quedando los trabajadores del sector público excluidos del ámbito del incremento dispuesto;

Por su parte, la Ley Nº 26233 derogó el Decreto Ley 25981, estableciendo en su única disposición final: "Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento";

De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;

De otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3º de la Ley Nº 26233, pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo;



Con Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 1683; y

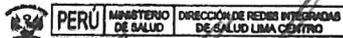
En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delegan funciones durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **Improcedente** la solicitud por concepto de reintegro dispuesto en el Decreto Ley N° 25981- FONAVI, de doña **Maura Luisa Merino Soto** identificada con DNI N° 21490311 por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar el presente acto resolutivo a la interesada, en el modo y forma previsto en la Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**



Lic. Adm. **ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CLAP 1954F

RYVFR/JCO/msp

DISTRIBUCION:

( ) ORRHH

( ) Legajo

( ) UFGC

( ) Interesada